



# REAL CEDULA

DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

**POR LA QUAL SE RESTABLECE**  
en la Real Armada las Galeras, y se man-  
da que los Tribunales y Justicias del  
Reino destinen á ellas á los reos que  
lo mereciesen, con lo demas  
que se expresa.

**AÑO**



**1785**

**EN MADRID**

---

**EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.**

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO

POR LA QUAL SE RESTABLECE  
en la Real Armada las Galeras, y se man-  
da que los Tribunales y Justicias del  
Reino destinen à ellas à los reos que  
lo merecieren, con lo demas  
que se expresa.



1785

AÑO

EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN



**D O N C A R L O S**  
**P O R L A G R A C I A D E D I O S**  
Rei de Castilla , de Leon , de Ara-  
gon , de las Dos-Sicilias , de Jerusa-  
len , de Navarra , de Granada , de  
Toledo , de Valencia , de Galicia,  
de Mallorca , de Menorca , de Sevi-  
lla , de Cerdeña , de Córdoba , de  
Córcega , de Murcia , de Jaen , de  
los Algarbes , de Algeciras , de Gibral-  
tar , de las Islas de Canarias , de las  
Indias orientales y occidentales , Islas  
y Tierra-firme del Mar Oceáno ; Ar-  
chiduque de Austria ; Duque de Bor-  
goña , de Brabante y de Milan ; Con-  
de de Abspurg , de Flándes , Tirol y  
Barcelona ; Señor de Vizcaya y de  
Molina , &c. A los del mi Consejo,  
A Pre.

en el Pardo á diez y seis de Febrero de mil setecientos ochenta y cinco= YO EL REY= Yo Don Juan Francisco Lastiri Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado= El Conde de Campománes= Don Pablo Ferrandiz Bendicho= D. Mauuel de Villafañe= Don Manuel Fernandez de Vallejo= Don Bernardo Cantero= Registrado= D. Nicolas Verdugo= Teniente de Canciller mayor= D. Nicolas Verdugo.

*Es copia de su original de que certifico.*

*Don Pedro Escolano  
de Arrieta.*

Por Real resolución de S. M. á consulta del Consejo de prisiones de Abril de mil setecientos ochenta y tres, se expidió mandado entre otras cosas, se los Tribunales de Justicia no destinasen á delincuente alguno hombre, ó muger á Hospicio ó Casa de Misericordia ó Caridad con este nombre para evitar la mala opinion, voz y notoriedad del castigo á la misma Casa y á los individuos: pues deberían destinar á los Reos al Presidio ó encierro de corrección de que cuidase el Hospicio con expresion bastante que los distinguiese, y desengañase al público.

Para el cumplimiento de dicha Real resolución se expidió la Real-Cédula correspondiente con fecha de once de Enero de este año, que contiene siete artículos, comprehendíendose en el sexto el particular precedente, la qual se comunicó circularmente

en el Pardo a diez y seis de febrero  
de mil setecientos ochenta y cinco=  
YO EL REY= Yo Don Juan  
Francisco Lastri Secretario del Rey  
nuestro Señor lo hice escribir por  
su mandado= El Conde de Campo-  
mánes= Don Pablo Ferrandiz Bendi-  
cho= D. Manuel de Villafañe= Don  
Manuel Fernandez de Vallajo= Don  
Bernardo Cantero Registrado= D.  
Nicolás Verdugo Teniente de Cau-  
ciller mayor= D. Nicolás Verdugo.

*Es copia de su original de que certifico.*

*Don Pedro Escolano  
de Arrieta.*